

Barranquilla, 05 de marzo de 2021

RAD: 0800131050072021-031 ORDINARIO LABORAL.
Dte: EMEL JOSE LARA MARTINEZ
Ddo: MENZIES AVIATION COLOMBIA S.A.S.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 16 de febrero del 2021, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 17 de febrero del presente año, y a través del correo institucional, el día 23 de febrero del 2021, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072021-031 ORDINARIO LABORAL.
Dte: EMEL JOSE LARA MARTINEZ
Ddo: MENZIES AVIATION COLOMBIA S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 de febrero del 2021. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

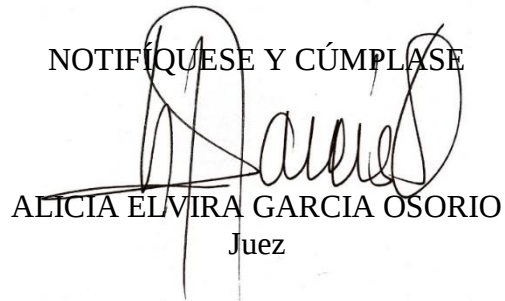
1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : EMEL JOSE LARA MARTINEZ

Contra : MENZIES AVIATION COLOMBIA S.A.S. representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 08-03-2021 se notifica auto de fecha 05-03-2021 Por estado No. <u>038</u> El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--